

ACUERDO NÚMERO 006
(12 de mayo de 2000)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS DIFERENCIALES PARA
EL COBRO DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE
SANTA ROSA DE OSOS.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
en uso de sus facultades legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de Colombia,
la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase una tarifa y además diferencial, para el cobro del uso del espacio público provisional en todas sus modalidades en el territorio del municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Señor Alcalde para que por medio del Director de la Secretaría de Planeación y Valorización realice su ejecución.

ARTICULO TERCERO: Serán sujetos de este cobro, además de los venteros ambulantes ya establecidos y debidamente carnetizados, las personas naturales y/o jurídicas que habiendo solicitado a la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal la expedición del permiso de uso espacio público, lo dediquen en forma transitoria a la promoción, comercialización y venta de artículos y/o servicios, objeto de su solicitud, siendo estos y no otros el soporte del permiso y del cobro correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Con fundamento en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, establézcase una tarifa diferencial teniendo en cuenta la actividad desarrollada, tiempo de duración y mecanismos utilizados, conforme lo exprese el permiso otorgado por la secretaria de Planeación y Valorización municipal así.

- a. **Para actividades de promoción en días ordinarios.** Un salario mínimo diario legal vigente por día, más el equivalente a medio salario mínimo diario cuando se utilice propaganda móvil.
- b. **Para actividades de promoción en días sábados, domingos y festivos.** Uno y medio salarios mínimos diarios legales vigentes por día, más el equivalente a medio salario mínimo diario legal vigente cuando se utilice propaganda móvil.
- c. **Para actividades de promoción y venta en días ordinarios.** Dos salarios mínimos diarios legales vigentes por día, más el equivalente a medio salario mínimo diario legal vigente cuando se utilice propaganda móvil.

- d. **Para actividades de promoción y venta en días sábados, domingos y festivos.** Dos y medio salarios mínimos diarios legales vigentes por día, más el equivalente a medio salario mínimo diario cuando se utilice propaganda móvil.


PARRÁFO. Para efectos de la aplicación del cobro del uso del suelo y las disposiciones de que trata este artículo, se entenderán días ordinarios los siguientes: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes.

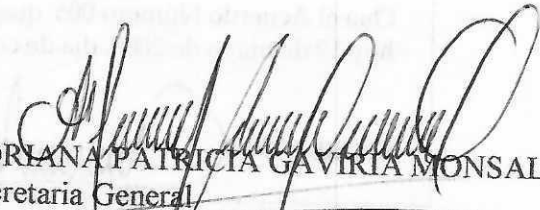
ARTICULO QUINTO: A instituciones de carácter social y sin animo de lucro que soliciten permiso para la realización de los eventos de que trata el Artículo Tercero, y cuando estos sean de carácter social y/o humanitario, será la Secretaria de Planeación y Valorización municipal la que a su juicio y discernimiento, decida lo referente a la aplicación de las tarifas.

ARTICULO SEXTO: Derogasen las disposiciones que le sean contrarias.

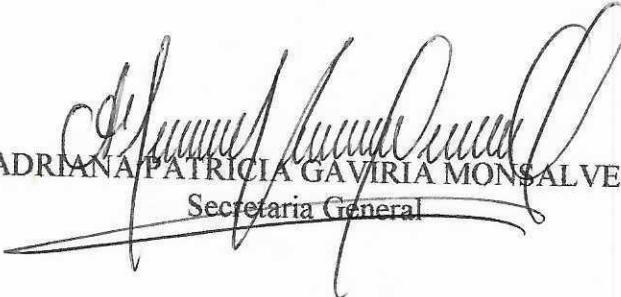
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL (2000)


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN TERCERA EL DÍA NUEVE (9) Y EN PLENARIA EL DÍA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL (2000).


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 16 de mayo de 2000
EL ACUERDO No 006 fue recibido en esta fecha.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo Número 006 que antecede, fue publicado hoy 19 de mayo de 2000, día de concurso público.

SECRETARIO